

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado N° 134-0152 del 14 de octubre de 2015, se otorgó un permiso de vertimientos a la señora OLGA LUCIA LONDOÑO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.080.420, en calidad de representante legal de la Sociedad denominada LONDCAR S.A. identificada con NIT: 900.165.319-7, para las instalaciones de la Estación de Servicio (EDS) " PUERTO TRIUNFO" localizado en la Vereda Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica el día 3 de octubre de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la resolución con radicado N° 134-0152 del 14 de octubre de 2015, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0510-2016 del 20 de octubre de 2016, en el cual se conceptuó que:

"(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

*En el establecimiento comercial denominado "E.D.S" Puerto Triunfo- de la empresa LONDCARD S.A cuenta con un sistema de trampa de grasas y compartimientos de sedimentación para el tratamiento de aguas residuales industriales el cual, consta de varios compartimientos (trampa de grasas, Recamara de llegada y zona de quietamiento y sedimentación).*

*El día 27 de abril de 2016, se llevó a cabo el proceso de caracterización de las aguas residuales industriales en dicho sistema de tratamiento.*

## 26. CONCLUSIONES:

El Establecimiento comercial denominado "E.D.S Puerto Triunfo – de la empresa LONDCARD S.A", en representación de la Señora OLGA LUCIA LONDOÑO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.080.420, CUMPLE con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015..."

### EVALUACION DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES

pH	Unidades pH	7.5-7.6	0.00225
Temperatura	°C	33.2	0.42
Acidez Total	mg/l CaCO <sub>3</sub>	3.3	0.42
Alcalinidad Total	mg/l CaCO <sub>3</sub>	87.2	0.42
Cloruros	mg/l Cl <sup>-</sup>	2.99	0.42
DBO	mg/l O <sub>2</sub>	39.2	0.42
DQO	mg/l O <sub>2</sub>	98.1	0.42
Grasas y aceites	mg/l	<LDM	0.42
Dureza Cálctica	mg/l CaCO <sub>3</sub>	74.6	0.42
Dureza Total	mg/l CaCO <sub>3</sub>	98.3	0.42
Fenoles	mg/l	0.0040	0.42
Fosforo Total	mg/l	0.199	0.42
Hidrocarburos totales	mg/l	<LDM	0.42
Nitratos	mg/l	0.42	0.42
Nitrito	mg/l	0.083	0.42
Nitrógeno Total	mg/l	5.14	0.42
SAAM (detergentes)	mg/l	0.516	0.42
SST	mg/l	50	0.42
Sólidos sedimentables	mL/l	<LDM	0.42

De acuerdo a la información anexa, referida a la caracterización de las aguas residuales industriales, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua, certificado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), denominado GIGA de la universidad de Antioquia, cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo VI, artículo 11 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a las siguiente tabla:

pH	Unidades pH	7.5-7.6	6.0 – 9.0	Cumple
Acidez Total	mg/l CaCO <sub>3</sub>	3.3	Análisis y reporte	Cumple
Alcalinidad Total	mg/l CaCO <sub>3</sub>	87.2	Análisis y reporte	Cumple
Cloruros	mg/l Cl <sup>-</sup>	2.99	250	Cumple
DBO	mg/l O <sub>2</sub>	39.2	60	Cumple

DQO	mg/l O <sub>2</sub>	98.1	180	Cumple
Grasas y aceites	mg/l	<LDM	15	Cumple
Dureza Cálcica	mg/l CaCO <sub>3</sub>	74.6	Análisis y reporte	Cumple
Dureza Total	mg/l CaCO <sub>3</sub>	98.3	Análisis y reporte	Cumple
Fenoles	mg/l	0.0040	0.20	Cumple
Fosforo Total	mg/l	0.199	Análisis y reporte	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	<LDM	10	Cumple
Nitratos	mg/l	0.42	Análisis y reporte	Cumple
Nitrito	mg/l	0.083	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno Total	mg/l	5.14	Análisis y reporte	Cumple
SAAM (detergentes)	mg/l	0.516	Análisis y reporte	Cumple
SST	mg/l	50	50	Cumple
Sólidos sedimentables	ml/l	<LDM	1.0	Cumple

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 134-0510-2016 del 10 de octubre de 2016, se declarara el cumplimiento de los requerimientos establecidos por parte de la corporación mediante la resolución con radicado N° 134-0152 del 14 de octubre 2015 y se acogerá el informe de caracterización de aguas residuales domesticas presentado mediante el oficio con radicado N° 131-5641-2016 del 13 de septiembre de 2016.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la resolución N° 134-0152 del 14 de octubre de 2015, a través del

Vigente desde:  
23-Dic-15

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

cual se otorgó un permiso de vertimientos para beneficio de la Sociedad denominada "LONDCARD", por parte de la señora OLGA LUCIA LONDOÑO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.080.420, en calidad de representante legal de la Estación de Servicio (E.D.S) "PUERTO TRIUNFO" identificada con FMI 018-109718, teniendo en cuenta que se realizó visita técnica al predio en mención y se encontró que ha venido dando cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACOGER el informe de caracterización, de aguas residuales domesticas presentado mediante el oficio con radicado N° 131-5641-2016 del 13 de septiembre de 2016, por la señora OLGA LUCIA LONDOÑO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.080.420, Representante legal de la Estación de Servicio (E.D.S) "PUERTO TRIUNFO" identificada con FMI 018-109718, localizada en la Vereda Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la señora OLGA LUCIA LONDOÑO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.080.420 o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05591.04.22031

Fecha: 21/10/2016

Proyecto: Hernán Restrepo

Técnico: Margarita Castaño.

Dependencia: Jurídica